

## NUMERO 21.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y mil ochocientos setenta y tres.—Cincuenta centavos.—Tercero.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—Ciudadano ministro de justicia: Amado Amador Chimalpopoca ante vd. respetuosamente expongo: que soy autor de las «Lecciones de Ortografía española,» de las que son adjunto dos ejemplares y de seso de que se me conceda la propiedad literaria, á vd. ocurro suplicándole se sirva mandarlo hacer así en lo que recibiré justicia.

México, Junio 13 de 1873.—*Amado Amador Chimalpopoca.*

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2ª.—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fecha 16 del actual, y habiendo cumplido con los requisitos que previenen los artículos, 1,349 y 1,350 del código civil vigente; el C. presidente de la República ha tenido á bien declarar que goza vd. del derecho de propiedad literaria de la obra que ha escrito intitulada: «Lecciones de ortología española.»

Dígolo á vd. en respuesta á su ocurso citado, para su conocimiento y satisfaccion.

Independencia y libertad. México, Junio 25 de 1873.—*J. Diaz Covarrubias.*—C. Amado Amador Chimalpopoca.—Presente.

Son copias. México, Junio 25 de 1873.—Por el C. oficial mayor, *M. Aristi*, jefe de la seccion.

«Diario Oficial.»—Número 194.—Julio 13 de 1873.

## NUMERO 22.

## EXISTENCIAS EN LAS ADUANAS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 4ª—Mesa 3ª—Circular.

El presidente de la República se ha servido disponer, que las aduanas marítimas y fronterizas, jefaturas de hacienda y administraciones de la renta del papel sellado, remitan al finalizar el presente año económico, una noticia de las existencias que tuvieren en efectivo, así como de las órdenes pendientes de pago, incluyendo los saldos acreedores.

Estas noticias, ademas de remtir las de oficio, lo harán

directamente á esta secretaría por la vía telegráfica; en el concepto de que en los puntos donde no hubiere este medio de comunicacion, se dirigirán las oficinas á la mas inmediata para su cumplimiento.

Igualmente ordena el presidente que en lo sucesivo remitan iguales noticias en fin de cada mes por el mismo conducto; cuidando las aduanas de comunicar con la propia violencia, el cálculo de derechos de cada importacion; en la inteligencia que será motivo de responsabilidad la omision en el cumplimiento de estas prescripciones.

Para que la noticia relativa á fin del año fiscal surta el efecto que se desea, la remitirán el dia 20 del próximo Junio, á reserva de rectificarla el dia 30 del mismo mes.

Dígolo á vd. para su exacto cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Mayo 31 de 1873.

—Mejía.—C.....

«Diario Oficial».—Número 201.—Julio 20 de 1873.

NUMERO 23.

NOTICIAS POR LAS OFICINAS DE HACIENDA.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 4ª—Mesa 1ª—Circular.

A fin de uniformar las noticias que las oficinas de hacienda deben remitir á esta secretaría en fin de cada mes, cumpliendo con la circular relativa fecha 31 de Mayo último, y para utilizar tanto los datos interesantes que proporcionan, como los presupuestos de gastos probables que tienen que mandar las oficinas dentro de los primeros ocho dias de cada mes, el presidente de la República ha tenido á bien disponer, que todas las oficinas de hacienda de la Federacion, remitan con arreglo á los once modelos adjuntos, llenando con las cantidades respectivas las casillas que contienen, las noticias siguientes:

1ª Existencia mensual en efectivo, libranzas ó créditos, no incluyendo las aduanas correspondientes en la existencia, en efectivo, el 6, 7 y 8 por ciento que tienen una consignacion especial.

2ª Pormenor de las órdenes pendientes de pago, expresándose la oficina giradora, nombre del interesado, fecha de la orden, su valor y el saldo acreedor.

3ª Cálculo de derechos de cada importacion que haya de hacerse en las aduanas, con esta especificacion: buques ó embarcaciones, fecha de su arribo, importador, consignatarios, número de bultos y el cálculo de derecho referido.